

ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL GRUPO EMPRESARIAL
INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. EN COLOMBIA
ORGANISA

RESOLUCIÓN 004

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y APRUEBA LA RESOLUCIÓN PARA LA
ACTIVACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SUBDIRECTIVA MEDELLÍN
DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL GRUPO EMPRESARIAL
INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. EN COLOMBIA -ORGANISA-

LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL GRUPO EMPRESARIAL INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. EN COLOMBIA – ORGANISA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de la normativa establecida en el artículo 16 de los Estatutos vigentes de la Organización Sindical, materializada en la Resolución 1 del 13 de marzo de 2020

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en el artículo 16 de los Estatutos de la Organización Sindical se estableció que:

“La Organización tendrá una Junta Directiva Nacional conformada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Fiscal, un Tesorero y cinco (5) suplentes numéricos. Así mismo tendrá una subdirectiva en la ciudad de Medellín y subdirectivas y Comités Seccionales en cada una de las sedes de trabajo que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 391-1 del Código Sustantivo del Trabajo. Cuando se cumpla con dichos requisitos, las Subdirectivas o Comités Seccionales quedarán automáticamente autorizados para operar, siempre y cuando se dé cumplimiento a la **reglamentación que para el efecto será emitida por la Junta Directiva.**” (subrayado fuera de texto)

SEGUNDO: Que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por la norma sustantiva en el considerando primero, por lo cual se precisa adoptar la reglamentación que este organismo de dirección de la Organización Sindical debe proveer a efectos de que entren en funcionamiento las Subdirectivas y Comités Seccionales.

TERCERO: Que en el artículo 1 de los Estatutos del sindicato, se establece que la ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL GRUPO EMPRESARIAL INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. EN COLOMBIA – ORGANISA-, es un sindicato de Industria, razón por la cual el desarrollo de la reglamentación de la Resolución 1 del 13 de marzo de 2020, considera y garantiza la representación de los afiliados de todas las empresas del Grupo ISA en Colombia.

CUARTO: Que, en atención a los considerandos anteriores, la Junta Directiva Nacional emitió la Resolución 1 del 13 de marzo de 2020, en la cual se adopta y aprueba la reglamentación para el funcionamiento de Subdirectivas y Comités Seccionales de la ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL GRUPO EMPRESARIAL INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. EN COLOMBIA -ORGANISA-

QUINTO: Que la Resolución 1 del 13 de marzo de 2020 fue socializada con los afiliados a través de correos electrónicos enviados el 18 de marzo de 2020 y el 15 de abril de 2020, además de proceder a publicar dicha Resolución en la página web de ORGANISA: <https://bit.ly/2REQ7t4>

SEXTO: Que el presidente y la secretaria de ORGANISA recibieron un correo electrónico el 6 de agosto de 2020 por parte de los afiliados: Julio César García Molina, Alberto Iván Mejía Mejía, Rafael Ángel Vega de Arco, Leonardo Fabio Porras, José Luis Cañadulce Huesa, Carlos Eduardo Guío López, Gustavo Humberto Naranjo Martínez, Gustavo De Jesús Álzate Morales, Juan José Galeano Cuervo y Darío Alberto Castrillón Urrego, , quienes en atención al artículo segundo de la Resolución 1 del 13 de marzo de 2020, manifiestan su interés de activar y poner en funcionamiento la Subdirectiva de Medellín.

SÉPTIMO: Que la Junta Directiva Nacional en atención al Artículo Segundo de la Resolución 1 del 13 de marzo de 2020, procedió a validar el cumplimiento de los requisitos para la activación de la Subdirectiva Medellín dentro del plazo establecido para ello, y comunicó a los interesados el 12 de agosto de 2020 vía correo electrónico, los cinco (5) elementos validados y la conclusión de que la Sede Medellín cumple con los requisitos para constituirse en una Subdirectiva de la Organización Sindical de Trabajadores del Grupo Empresarial Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P – ORGANISA-, y en consecuencia, la Junta Directiva Nacional de conformidad con lo estipulado en el Artículo Tercero de la Resolución 1 del 13 de marzo de 2020, procederá a emitir dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al 12 de agosto de 2020, la Resolución mediante la cual se fija fecha, hora y lugar y toda la información que sea necesaria conocer para que el proceso de elección se lleve a cabo sin dificultades.

Es importante resaltar que en dicha validación se indicó que revisada la base de datos de afiliados de ORGANISA al 12 de agosto de 2020, se validó que tenemos doscientos veintitrés (223) afiliados en la Sede Medellín, y considerando esta cantidad de afiliados a la luz de lo establecido en la Resolución 1 del 13 de marzo de 2020, se deberán realizar dos (2) procesos de elección a saber: a) En la primera elección participan todos los afiliados de ORGANISA de la sede Medellín, quienes elegirán los veintidós (22) miembros de la Asamblea General Seccional Medellín, en razón de un (1) representante por cada diez (10) afiliados, que es el órgano directivo en donde posteriormente se realiza la elección de la Junta Directiva de la Subdirectiva Medellín y b) En la segunda elección participan los veintidós (22) miembros elegidos para conformar la Asamblea General Seccional Medellín, quienes elegirán los diez (10) miembros de la Junta Directiva de la Subdirectiva Medellín. entre las planchas o listas que sean presentadas por parte de los afiliados de ORGANISA.

RESUELVE:

Emitir la presente Resolución 4 con el propósito de activar y poner en funcionamiento la Subdirectiva Medellín, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1 del 13 de marzo de 2020 y los Estatutos de la Organización Sindical de Trabajadores del Grupo Empresarial Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. en Colombia -ORGANISA -, en virtud de los siguientes artículos:

ARTÍCULO PRIMERO: En atención al Artículo 1 de la Resolución 1 del 13 de marzo de 2020, para el caso de la Sede Medellín se constituirán y activarán la Asamblea General de la Seccional Medellín y la Junta Directiva de esta Subdirectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Asamblea General de Medellín es la máxima autoridad del gobierno de la Subdirectiva Medellín y se reunirá ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva Nacional, o por la Junta Directiva de la Subdirectiva o por el Fiscal de la Junta Directiva de la Subdirectiva en el caso de la facultad que le confieren los Estatutos o por un número no inferior a la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General de Medellín.

En atención a los párrafos 1 y 2 del Artículo Quinto de la Resolución 1 del 13 de marzo de 2020, y dado que el número de afiliados en la sede Medellín a la fecha de publicación de la presente Resolución es de doscientos veinticuatro (224) afiliados, se debe realizar un proceso de elección a través de delegados en la proporción de un (1) delegado por cada diez (10) afiliados de la empresa, filial o subsidiaria, y uno (1) adicional cuando el valor decimal de la facción es mayor a 0.5.

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de elección de la Asamblea General Seccional Medellín, se convocará de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo Quinto de la Resolución 1 del 13 de marzo de 2020,

ARTÍCULO CUARTO: El Parágrafo Transitorio del Artículo Quinto de la Resolución 1 del 13 de marzo de 2020, hace relación a que cuando se realice la primera elección de la Asamblea General Seccional, se nombraran tres (3) miembros de la Junta Directiva Nacional para que realicen el respectivo escrutinio y presenten los resultados ante la Junta Directiva Seccional y la Junta Directiva Nacional. **Estas personas serán nombradas el 28 de agosto de 2020** y sus nombres serán divulgados a todos los afiliados de la sede Medellín, que son quienes participarán en la elección de la Asamblea General Seccional Medellín.

ARTÍCULO QUINTO: En atención al literal a) del Parágrafo 3 del Artículo Quinto, Resolución 1 del 13 de marzo de 2020, las planchas o listas de diez (10) aspirantes cada una, deben hacerse llegar a la Secretaría de la Junta Directiva Nacional a los correos electrónicos: organisa@intercolombia.com y contactenos@organisa.org.co, **desde el 26 de agosto hasta el 7 de septiembre de 2020 a las 24 horas**, y en consideración al literal b) del Parágrafo 3 del Artículo Quinto, Resolución 1 del 13 de marzo de 2020, quince (15) días calendario después del cierre de la inscripción de planchas o listas se realizará la elección, es decir que **la elección de la Asamblea General Seccional Medellín se realizará el 22 de septiembre de 2020**, de manera secreta, por votación electrónica y bajo el sistema de cuociente electoral, **desde las 06:00 am hasta las 24 horas**, proceso que se realizará a través de la herramienta Forms de Office 365, que envía un correo electrónico que haremos llegar a todos los afiliados de ORGANISA de la sede Medellín.

ARTÍCULO SEXTO: Entre el 26 de agosto hasta el 7 de septiembre de 2020, la Junta Directiva Nacional utilizará los medios de comunicación respectivos para dar a conocer a los afiliados mayores detalles del proceso como: Todo lo relacionado con la inscripción de listas o planchas y todo lo relacionado con el sistema de cuociente electoral. Durante todo el proceso los interesados pueden elevar sus inquietudes a los correos electrónicos organisa@intercolombia.com y contactenos@organisa.org.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: En atención al numeral 1) del Artículo Octavo de la Resolución 1 del 13 de marzo de 2020, **la Asamblea General de la Seccional Medellín debe elegir a la Junta Directiva de la Subdirectiva para un periodo de dos (2) años**, la cual debe realizarse considerando los Artículos Noveno, Decimo, Decimo Primero y Décimo Segundo de la misma Resolución.

No obstante, en atención a lo estipulado en el Parágrafo Transitorio del Artículo Decimo Primero de la Resolución 1 del 13 de marzo de 2020, **el periodo de vigencia de la Asamblea Seccional y la Junta Directiva de la Subdirectiva Medellín que se elija en el año 2020, ira hasta el 13 de febrero de 2021**, fecha en la cual también termina la vigencia de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General de Delegados. Esto se hace con el propósito de homologar la vigencia de todos los órganos directivos del sindicato.

ARTÍCULO OCTAVO: En atención a los artículos Tercero y el Parágrafo 3 del Artículo Quinto de la Resolución 1 del 13 de marzo de 2020, la Junta Directiva Nacional publicará la presente Resolución **con fecha del 25 de agosto de 2020 y propone realizar la elección de la Junta Directiva de la Subdirectiva el 02 de octubre de 2020, desde las 14:00 hasta 16:00 horas**, previa citación al total de miembros de la Asamblea General Seccional Medellín. Dicha citación la hará la Secretaría Nacional de ORGANISA, quien además gestionará ante la Empresa los permisos sindicales respectivos, tipo 3. PERMISOS GENERALES de conformidad con el artículo 14. PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS de la Convención Colectiva de Trabajo 2018-2022.

La Asamblea General Seccional de Medellín se realizará de manera virtual a través de la herramienta Teams de Office 365. El orden del día de la reunión será enviado por el presidente de ORGANISA, quien liderará la reunión hasta el momento en que la Asamblea General Seccional Medellín en atención al literal a) del Parágrafo 1 del Artículo Decimo primero de la Resolución 1 del 13 de marzo de 2020, nombre **al presidente y secretario provisionales** de la Asamblea Seccional, que es ante quienes la Secretaría Nacional de ORGANISA presentará las listas que **dos (2) horas antes de iniciar la reunión, es decir a las 12:00 pm del 02 de octubre de 2020, recibió de los interesados en conformar la Junta Directiva de la Subdirectiva Medellín**, para posteriormente realizar el proceso de elecciones en el seno de la Asamblea General Seccional Medellín, de conformidad con todo lo dispuesto en la Resolución 1 del 13 de marzo de 2020 y los Estatutos, para el efecto, proceso que es igual al realizado en la elección de la Asamblea General Seccional: Votación secreta, electrónica y bajo el sistema de cuociente electoral

ARTICULO NOVENO: Cualquier modificación a los términos de tiempo acá estipulados, debido a cambios relacionados con el actual estado de emergencia debido al COVID-19, o limitaciones logísticas para la realización de las elecciones, se darán a conocer previamente vía correo electrónico dirigido a todos los afiliados de la sede Medellín.

ARTICULO DECIMO: La Presente Resolución regirá a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2020

ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL GRUPO EMPRESARIAL
INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. EN COLOMBIA
ORGANISA

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL



OSWALDO DE JESUS VELEZ CABALLERO
Presidente



CARMENZA ALVAREZ LONDOÑO
Secretaria General